

Para la realización de la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, cámara fotográfica, libreta de anotaciones. El proyecto se encuentra en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: El acceso al área presentada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado, es a través de la interamericana ingresado por la vía de acceso que se encuentra a un costado de la empresa Productos Proluxa, dirigiéndose al final de dicha vía se encuentra el sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, en el área poblada de Terronal, en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Observación 2: Al momento de la inspección realizada, se logró realizar el recorrido dentro del polígono presentado en el EsIA; al momento de la inspección se indicó por parte de la persona de contacto del EsIA (Ing. González), que el proyecto no contará con área de uso público y el manejo de las aguas residuales será a través de tanques sépticos.

Observación 3: Al momento de realizada la inspección, se evidencia en campo, que la empresa promotora no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra de forma general; a su vez se observó que el área se encuentra desprovista de vegetación, sin embargo, se observaron restos de escombros (caliche) dispersos en diferentes áreas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto.

Observación 4: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias, instalaciones de ETESA).

Observación 5: Dentro del proyecto a desarrollar, no se observaron al momento de la inspección fuentes hídricas que puedan verse afectadas en su momento por el desarrollo del mismo.

Observación 6: Durante el recorrido realizado al momento de la inspección, se pudo constatar que el polígono a utilizar para el desarrollo del proyecto propuesto en el EslA, se encuentra desprovisto de vegetación y a un costado se observa una franja de arboles.

Observación 7: Con relación a la topografía del área propuesta para el desarrollo del proyecto, al momento de la inspección realizada se constató que la topografía de sitio es plana.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:			
PUNTO	ESTE	NORTE	
A.	344409	933799	
B.	344409	933798	
C.	344410	933799	
D.	344415	933801	
E.	344437	933804	

Informe Técnico de Inspección No. 139-12-2022
Proyecto: RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL
Promotor: CENTRAL DE METALES, S.A.
KO/NIR/tg



F.	344446	933802
G.	344451	933796
H.	344454	933796
I.	344465	933793
J.	344482	933776
K.	344484	933777
L.	344491	933769
M.	344497	933784

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra de forma general.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda en su totalidad con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: **“RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL”**.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:



THARSIS GONZÁLEZ P. *
 Evaluadora

REVISADO POR:


MGTER. NELLY RAMOS
 Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental


REVISADO POR:


ING. KRISLANA QUIÑERO
 Directora Regional,
 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
CHIRIQUI

Informe Técnico de Inspección No. 139-12-2022
Proyecto: RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL
Promotor: CENTRAL DE METALES, S.A.
 KQ/RR/tg

VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. No. 1: Vistas de la localización del proyecto, presentado en el EsLA y el recorrido realizado al momento de la inspección el día 25 de noviembre de 2022.
Fuente: Google Earth



Fig. No. 2: Vistas generales del acceso y las infraestructuras colindantes con el área del proyecto, dichas fotografías fueron tomadas el día 25 de noviembre de 2022.
Fuente: T. González



Fig. No. 3: Vistas generales del área donde se desarrollará el proyecto, dichas fotografías fueron tomadas el día 25 de noviembre de 2022.
Fuente: T. González

GEOMATICA-EIA-CAT I-0934-2022

M. S. M.

De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Proyecto: “RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ

Categoría: I

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: DAVID

Corregimientos: DAVID (CABECERA)

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 25 de noviembre de 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 8,274 m²**), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los alineamientos se ubican en las categorías de **“Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto”, “Área poblada”,** y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: Fátima González

Fecha de respuesta: 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Adj; Mapa
aodqc/fg

CC: Departamento de Geomática.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 164-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL

PROMOTOR: CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: MIN ZHI DENG

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día catorce (14) de noviembre de 2022, el promotor **CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155714141, cuyo Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, con cédula de identidad personal **N-21-192**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ y GISELA SANTAMARIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-028-2020 e IAR-010-98**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL**”, consiste en habilitar una superficie de 0 has + 8,307.26 m2 para la lotificación y construcción de 14 lotes para residenciales unifamiliares, más una calle de 12.80 metros de ancho (calle “A” Este) bajo la Norma R-2 Residencial de Mediana Densidad, en la cual se establecen que el área mínima para los lotes residenciales sea de 450.00 m2. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales, por lo que cada propietario será responsable por el mantenimiento de sus aguas residuales en la etapa de operación y tinaquera para la disposición temporal de la basura. El residencial estará dotado de servicios básicos públicos como agua potable a través del IDAAN, calles asfaltadas, telefonía.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 30269937, con Código de Ubicación 4501, con una superficie actual o resto libre de 8307 m² 26 dm²; la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca en mención es **CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A.**, de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 180,000.00 (ciento ochenta mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual señala que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 0 ha + 8,274 m²:

COORDENADAS – DATUM WGS-84		
Punto	ESTE	NORTE
1	344409	933819
2	344414	933741
3	344454	933745
4	344515	933749
5	344513	933765
6	344512	933793
7	344513	933804
8	344514	933822
9	344516	933834

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-137-2022**, del 17 de noviembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 25 de noviembre de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 6 de diciembre de 2022 (ver el expediente correspondiente).

Que el día **25 de noviembre de 2022**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 2 de diciembre de 2022, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 139-12-2022; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA, en los terrenos donde se pretende construir el proyecto, la elevación es de aproximadamente entre los 30 y 33 metros sobre el nivel del mar, el aspecto visual topográfico que brinda el área efectiva de desarrollo del proyecto es bastante plano en su totalidad.
- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no hay ninguna fuente de agua natural superficial (rio, quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto. El área de desarrollo del proyecto se

encuentra a 150.00 m del Río David y por tratarse de una llanura tipo aluvial con topografía plana y suelos de años de composición hace al sitio tener una elevación superior a la margen opuesta del río David. El agua de escorrentía/precipitación (aguaceros localizados en el sector) de los predios adyacentes deberá ser manejada mediante alcantarillas, canales y cunetas para retirarlas hacia el canal abierto existente en los límites de la propiedad se recomienda que se respete su servidumbre y no obstaculizar es decir que quede libre al flujo de las aguas de escorrentía.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** en el área del proyecto de acuerdo a lo descrito en el EsIA, se indica que la vegetación arbórea nativa dentro del área del proyecto ha sido significativamente modificada, por la construcción de proyectos residencial, encontrándose únicamente gramíneas. Debido a la alteración y eliminación total del sistema arbóreo no se encontró las condiciones apropiadas para aplicar un inventario forestal.
- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, se indica que, en la evaluación realizada en el sitio, como hemos señalado, existe escasa vegetación, la cercanía de los centros poblados hace muy difícil el desarrollo normal de la flora y fauna: Se encontraron pocas aves, debido a que todo el terreno en su gran mayoría está cubierto de gramíneas, los árboles existentes más próximos sólo son los que conforman el bosque de galería del Río David localizado al Este de la propiedad. Sin embargo, en el EsIA presentado, se describe que se identificaron las siguientes especies: golondrina azul (*Pygochelidon cyanoleuca*), pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), gallinazo negro (*Coragyps atratus*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*). No se registró especie de vertebrado (ave, mamífero, anfibio o reptil) que fuera típica de áreas bien conservadas, la cual pudiéramos tomar en cuenta como una especie indicadora de hábitat prístinos, más bien las especie registradas son típicas de hábitats fragmentados y de alta intervención humana.

- Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue aplicar una encuesta directa a personas que residen en las áreas colindantes y cercanas al proyecto. Dirigidas a los jefes de familia o miembro de la familia, o locales comerciales del área. Se aplicaron 10 encuestas, a los moradores más próximos al proyecto, el día 11 de octubre de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- o 80% de población encuestada señaló si tener conocimiento del desarrollo del proyecto; mientras que el resto de la población afirmó (20.0%) no tener conocimiento general de la realización del proyecto,
- o 100.0% considera que el proyecto no impactara el ambiente,
- o 100% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto si beneficia a la comunidad,
- o 100% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto,

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 a la 23 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- i) Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales provenientes del proyecto, procurando no causar afectaciones a terceros.
- j) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- k) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.



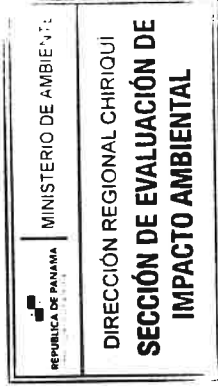
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL**”, presentado por **CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**.

**CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
THARIS O. GONZALEZ P.
MAGISTER EN MANEJO DE CONSERV.
507-968-2000 - NAT Y DEL AMB. *

Evaluadora



Nelly Ramos
MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOSE,
MGTER EN INGENIERÍA CIVIL
DE LOS REG. NAT. Y DEL AGUA
ACONSEJADOR: 7.693-24 MEX *

ING. KRISLYN QUINTERO

Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 123-2022
De 6 de DICIEMBRE de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL”

CONSIDERANDO:

Que el promotor, CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A, propone realizar el proyecto “RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL”,

Que en virtud de lo anterior, el día catorce (14) de noviembre de 2022, el promotor CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A., persona jurídica, con Folio N° 155714141, cuyo Representante Legal es la señora MIN ZHI DENG, con cédula de identidad personal N-21-192; presentó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CHRISTOPHER GONZÁLEZ y GISELA SANTAMARIA, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-028-2020 e IAR-010-98, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL”, consiste en habilitar una superficie de 0 has + 8,307.26 m2 para la lotificación y construcción de 14 lotes para residenciales unifamiliares, más una calle de 12.80 metros de ancho (calle “A” Este) bajo la Norma R-2 Residencial de Mediana Densidad, en la cual se establecen que el área mínima para los lotes residenciales sea de 450.00 m2. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales, por lo que cada propietario será responsable por el mantenimiento de sus aguas residuales en la etapa de operación y tinaquera para la disposición temporal de la basura. El residencial estará dotado de servicios básicos públicos como agua potable a través del IDAAN, calles asfaltadas, telefonía.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 30269937, con Código de Ubicación 4501, con una superficie actual o resto libre de 8307 m² 26 dm²; la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca en mención es CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A., de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 180,000.00 (ciento ochenta mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual señala que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 0 ha + 8,274 m²:

COORDENADAS – DATUM WGS-84		
Punto	ESTE	NORTE
1	344409	933819
2	344414	933741



3	344454	933745
4	344515	933749
5	344513	933765
6	344512	933793
7	344513	933804
8	344514	933822
9	344516	933834

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-137-2022**, del 17 de noviembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 25 de noviembre de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 6 de diciembre de 2022 (ver el expediente correspondiente).

Que el día **25 de noviembre de 2022**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 2 de diciembre de 2022, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 139-12-2022; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL”**, mediante Informe Técnico con fecha del 6 de diciembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,



RESUELVE:

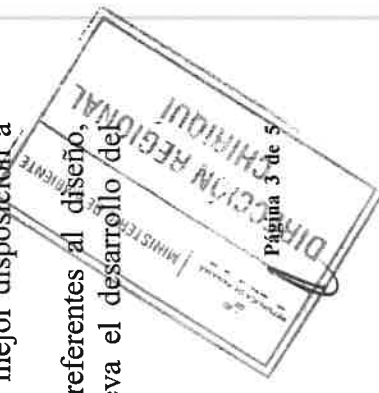
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL**”, presentado por **CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 20 a la 23 del EsIA), tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- i) Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales provenientes del proyecto, procurando no causar afectaciones a terceros.
- j) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- k) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del



- proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - p) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
 - q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRORAL”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución el promotor del proyecto **CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los seis (6) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE	
HOY 9 de dic.	DE 2022
SIENDO LAS 10:50	DE LA CIUDAD DE DAVID
NOTIFÍQUE PERSONALMENTE A: <u>Min Zhi Deng</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN	
<u>Resolución DRCH-IA-123-2022</u>	
<u>Alvarado</u>	<u>M. Zhi</u>
NOTIFICADOR	


MGTER NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “RESIDENCIAL VILLAS DEL TERRONAL”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CENTRAL DE VIVIENDAS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 8307 m² 26 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-123-2022 DE 6 DE DICIEMBRE DE
2022.

Recibido por:

Minzhi Deng
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]
Firma

12-21-192

Cédula

9/Dec/22

Fecha